25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 19 OCT. 2020

Ref.: Restitución 11001 41 03 751 2020 00157 00

Vencido el término para subsanar la demanda se decidirá si se admite o se rechaza según corresponda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 20 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada.

Vencido dicho término sin que la parte actora hubiese allegado escrito subsanatorio alguno, el Despacho dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechaza la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Hágase devolución de los anexos de la demanda a la parte que presentó, o, a quien este autorice en legal forma.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida. Dejar las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 71 de fecha 20 OCT 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

pvsm